

**Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen
en la contratación de una Póliza de
Seguros para la Flota de Vehículos del
Ayuntamiento de Pinto**

1. Objeto del Seguro

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Pinto, como tomador del seguro, de una póliza o pólizas que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota del Ayuntamiento, según se relaciona en el Anexo I, y los que, dado el carácter dinámico de la flota, constituyan dicho Parque durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Existe un Anexo II a este pliego con la descripción detallada de la flota de vehículos, que será entregada a aquellos licitadores que lo soliciten expresamente, previa firma de un acuerdo de confidencialidad. Para solicitar el mencionado anexo, deberán dirigirse a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

En caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para todos los vehículos), se admitirán ofertas que independientemente del número de pólizas que la compañía emita, la gestión de altas y bajas (regularizaciones), así como la facturación del seguro, habrá de realizarse como si de una única póliza se tratara (un solo recibo y certificados individuales) cuya administración se indica en la cláusula octava del presente pliego.

2. Naturaleza jurídica de la póliza

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

3. Sujetos de la Contratación

Tomador: Tendrá la condición de Tomador el Ayuntamiento de Pinto.

Asegurado: Tendrán la condición de asegurado la persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza y que en defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas de aquel. A los efectos del presente contrato los asegurados serán el tomador del seguro y los conductores autorizados por el Organismo.

Terceros: Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

Conductores: Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores

4. Duración del Seguro

La duración del Seguro será de DOS AÑOS desde su formalización. Para el período comprendido desde el 1 de Julio de 2012 hasta el 30 de Junio de 2013, se irán incorporando conforme vayan venciendo cada uno de los vehículos aplicándose el prorrateo que le sea de aplicación según lo descrito en el Apartado 8 de "**Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura**". Se homogeneizarán de esta forma los vencimientos de las diferentes pólizas, de forma que todos los vehículos tengan el mismo vencimiento una vez transcurrido este período inicial. Para el siguiente período comprendido desde el 1 de Julio de 2013 hasta el 30 de Junio de 2014, todos los vehículos estarán incluidos por anualidad completa.

Podrán prorrogarse por anualidades sucesivas, hasta una duración máxima de CUATRO AÑOS, incluido el periodo inicial de ejecución del mismo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario adjudicatario del contrato. Salvo si existe preaviso por su parte con 4 meses de antelación al vencimiento anual de la póliza.

En caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al Asegurador de la prima que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa.

5. Ámbito territorial

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros

6. Garantías Cubiertas

El presente seguro cubrirá, como mínimo, las garantías que se especifican a continuación distribuidas según la Modalidad de coberturas asignada a cada vehículo según se relacionan en el Anexo I:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (R.C.O.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Lunas

Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas.

5.-Incendio del propio vehículo

Por esta cobertura se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por Incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Cuando el importe estimado de la reparación o reposición de los daños exceda del 75% del valor venal se considerará pérdida total.

Para cualquier vehículo en Renting (Alquiler larga duración): Pérdida Total

En el caso de que la reparación del vehículo supere el 100% de su valor financiero se indemnizará al propietario con el valor financiero ó valor en libros (*) del vehículo en el momento anterior al siniestro, quedando los restos del mismo a favor de la Compañía aseguradora.

(*) A los efectos de este contrato se entenderá por:

- Valor financiero ó valor en libros: el capital pendiente de amortizar por el propietario del vehículo.
- Capital pendiente de amortizar (**): El importe de la inversión realizada menos el capital amortizado.

(**) Incluye el valor residual del vehículo.

En cualquier caso el propietario se compromete a facilitar justificación de dicho valor financiero ó valor en libros.

6.- Robo

Cuando se produzca como consecuencia de la sustracción ilegítima o tentativa, del vehículo asegurado:

- a) La indemnización por desaparición del vehículo asegurado, o por sustracción parcial de las partes fijas del mismo.
- b) La reparación o reposición de las partes dañadas en el vehículo asegurado y sus elementos fijos.

Cuando se produzcan daños parciales, el límite de la prestación será el coste de la reparación o sustitución de los elementos deteriorados o destruidos.

En caso de desaparición del vehículo completo o cuando el importe estimado de la reparación o reposición de los daños exceda del 75% del valor venal

Para cualquier vehículo en Renting (Alquiler larga duración): Pérdida Total

En el caso de que la reparación del vehículo supere el 100% de su valor financiero se indemnizará al propietario con el valor financiero ó valor en libros (*) del vehículo en el momento anterior al siniestro, quedando los restos del mismo a favor de la Compañía aseguradora.

(*) A los efectos de este contrato se entenderá por:

- Valor financiero ó valor en libros: el capital pendiente de amortizar por el propietario del vehículo.
- Capital pendiente de amortizar (**): El importe de la inversión realizada menos el capital amortizado.

(**) Incluye el valor residual del vehículo.

En cualquier caso el propietario se compromete a facilitar justificación de dicho valor financiero ó valor en libros.

7.- Daños Propios

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte, incluyendo incendio y robo del vehículo.

8.- Asistencia en Viaje

El Asegurador está obligado al remolque de los vehículos asegurados en caso de avería o accidente desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Ayuntamiento de Pinto, sin existir ningún tipo de limitación.

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0.

9.- Garantía de Accidentes del Conductor:

Fallecimiento: Capital mínimo de 30.000 euros

Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 30.000 euros (con baremo de parciales).

Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médica farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 1.200 euros .Queda excluida la cirugía estética.

10.-Peritación previa de vehículos

El Ayuntamiento de Pinto pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, los vehículos que componen la flota objeto de cobertura, con la finalidad de que se realice la oportuna peritación antes de la formalización del contrato. Dicha peritación se llevará a cabo en el momento y lugar que designe el tomador del seguro.

7. Franquicias y Exclusiones

Cada empresa licitadora deberá aportar junto con su proyecto de póliza, las condiciones generales que le son aplicables, siempre y cuando no contradigan las estipulaciones del pliego (incluyendo definiciones de cada garantía, relación de los riesgos excluidos de cobertura, etc.)

8. Gestión y Administración de la Flota

Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura:

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 01 de Julio de cada periodo en curso.

En el supuesto que se produzcan bajas de vehículos, la Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

La liquidación de las primas correspondientes a estos movimientos se efectuará en único pago anual dentro de la anualidad del seguro.

Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la Correduría la emisión de los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en Modelo Declaración Amistosa de Accidente establecidos al efecto comunicándose al adjudicatario del contrato, mediante fax o correo electrónico.

Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para comenzar los trabajos de reparación.

Reparaciones

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

9. Participación en Beneficios en función de la Siniestralidad

Los licitadores podrán proponer Participación en Beneficios. En este caso, deberá indicarse en la tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad, como el porcentaje de Gastos de Administración.

Para ser evaluada, la propuesta debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

10. Información de Siniestralidad

La Compañía adjudicataria se obliga a aportar al mediador designado, anualmente, un Informe de Siniestralidad, en formato Excel o similar, que incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información:

- o Fecha del siniestro.
- o Matrícula.
- o Garantía afectada.
- o Pagos realizados.
- o Reservas.
- o Situación y estado del siniestro.
- o Vía judicial

11. Confidencialidad

- a. El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Así mismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

- b. Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.
- c. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, y después de finalizar el plazo contractual, con carácter indefinido.
- d. Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.
- e. El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.
- f. El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

12. Precio de Licitación

El precio máximo de licitación total para el período desde el 1 de Julio de 2012 hasta el 30 de Junio de 2014 será de 56.000,00 €. De los cuales, como máximo, 16.000 € corresponderán al semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

La prima tiene fraccionamiento **semestral**. Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestro que se han producido en el período de vigencia del seguro.

13. Criterios de adjudicación

Los criterios que sirven de base para la valoración de las ofertas y para la determinación de la más ventajosa, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- a) Oferta económica hasta 50 puntos.
La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O)$$

Y siendo:

- P: puntos a asignar.
O: oferta económica que se valora.
X: puntuación máxima por este criterio.
OV: oferta económica más ventajosa.

- b) Mejoras técnicas, calculadas de forma automática, desglosadas de la forma siguiente

B.1 Aumento en, al menos, una categoría sobre la Modalidad de cobertura asignada para TODOS vehículos..... 50 puntos
No serán consideradas los incrementos de categoría si no afectan a la totalidad de la flota.

B.2 Disminución o eliminación de franquicias: hasta 30 puntos
Por cada 100 euros de reducción de las franquicias, se otorgarán 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos

Pinto, a 9 de mayo de 2012
EL SARGENTO-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

Fdo.: José Ramiro Laguna

ANEXO I. Detalle de la Composición de la Flota y Modalidad de Coberturas

MARCA MODELO	COBERTURA	MATRICULA	CLASE	DEPARTAMENTO
FORD TRANSIT 350 FURGON L 120	Modalidad 4	1544-GHW	FURGÓN	CULTURA
FORD TRANSIT FT 80 FURGÓN 4P	Modalidad 3	M-9342-ZN	FURGÓN	Protección Civil
FORD TRANSIT FT 80 2.5D 3P AMB C-1086 2.50	Modalidad 3	M-1130-ZN	FURGÓN	Protección Civil
MERCEDES SPRINTER 313 FURGON 3000MM/3500KG 4P	Modalidad 3	5572-CCW	FURGÓN	Protección Civil
CITROEN JUMPER 2.2 HDI FG 35 L2H2 120 4P	Modalidad 3	6475-GGS	FURGÓN	Protección Civil
BMW.F 650 GS	Modalidad 1	8182-CHX	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
BMW.F 650 GS	Modalidad 1	8175-CHX	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
BMW.F 650 GS	Modalidad 1	8755-CVZ	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
BMW.F 650 GS	Modalidad 1	8762-CVZ	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
BMW F 650 GS DAKAR	Modalidad 1	5336-FJF	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
BMW F 650 GS DAKAR	Modalidad 1	0326-FJX	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 207 SPORT 1.6 HDI 110	Modalidad 4	9544-GGF	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 207 SPORT 1.6 HDI 110	Modalidad 4	9549-GGF	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 207 SPORT 1.6 HDI 110	Modalidad 4	9526-GGF	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 207 SPORT 1.6 HDI 110	Modalidad 4	9536-GGF	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5162-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5172-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5188-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5199-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5209-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
PEUGEOT 308 SPORT 2.0 HDI 136	Modalidad 4	5221-GGK	TURISMO	POLICÍA LOCAL
MERCEDES-BENZ 111 CDI 2.0 VITO	Modalidad 5	9207-GJK	FURGÓN	POLICÍA LOCAL
HONDA CR-V 2.2 CTDI EDICION ESPECIAL 5P	Modalidad 5	8545-GRS	TURISMO	POLICÍA LOCAL
APRILIA PEGASO 650 TRAIL	Modalidad 1	9196-GVV	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
APRILIA PEGASO 650 TRAIL	Modalidad 1	9200-GVV	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL
HONDA CR-V 2.2 I-DETEC CONFORT 150CV	Modalidad 5	0128-HFC	TURISMO	POLICÍA LOCAL
SEAT ALTEA 1.6 TDI STYLE ECO 5P	Modalidad 5	1401-HDY	TURISMO	POLICÍA LOCAL
FORD TRANSIT FT 190 L FURGON 4P	Modalidad 3	M-9423-NY	FURGÓN	Servicios Generales
AUSA 200-RHP	Modalidad 1	E-3160-BDN	DUMPER	Servicios Generales

Modalidad de Coberturas y Garantías.

MODALIDAD	GARANTÍAS
1	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.
2	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. ▪ Accidentes del Conductor. ▪ Asistencia en Viaje.
3	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. ▪ Accidentes del Conductor. ▪ Asistencia en Viaje. ▪ Lunas. ▪ Incendio.
4	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. ▪ Accidentes del Conductor. ▪ Asistencia en Viaje. ▪ Lunas. ▪ Incendio. ▪ Robo. ▪ Daños propios con franquicia de 600 €.
5	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. ▪ Accidentes del Conductor. ▪ Asistencia en Viaje. ▪ Lunas. ▪ Incendio. ▪ Robo. ▪ Daños propios con franquicia de 300 €.

6	▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. ▪ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. ▪ Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. ▪ Accidentes del Conductor. ▪ Asistencia en Viaje. ▪ Lunas. ▪ Incendio. ▪ Robo. ▪ Daños propios sin franquicia.
---	--